



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SRP)
Y
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (AJE)

En Gijón, a 6 de Octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Manuel González Marroquín, mayor de edad, con DNI 10587631-H, como Presidente y representante legal de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP), cuyo cargo ostenta en virtud de escritura otorgada en Llanera, el 16 de abril de 2008 ante el Notario D. José Alfonso García Álvarez, con número de protocolo 357, y actuando a tenor de los poderes otorgados en la mencionada escritura.

Y, de la otra, D. Jesús Portilla González, Presidente de Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias (en adelante AJE), cuyo cargo ostenta (con las más amplias facultades de gestión, administración y representación ante terceros recogidas en el artículo 29 de los Estatutos de esta Asociación) en virtud de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el 28 de junio de 2006 certificado por D. Ramón Pichel Berra en su calidad de secretario de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación necesaria en la representación que ostentan para firmar el presente CONVENIO, y a tal fin



MANIFIESTAN

- I. Que la SRP es una sociedad anónima participada mayoritariamente por el Principado de Asturias entre cuyos fines está el realizar todas aquellas tareas de promoción/difusión/información que estime conveniente para el desarrollo empresarial del Principado de Asturias

Que la SRP impulsa los proyectos de inversión que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a través de la participación en el capital social y de la concesión de préstamos, entre otros los de tipo participativos.

Que la SRP clasifica sus mecanismos de financiación en función del tipo de proyecto que la empresa inversora pretenda desarrollar, estableciendo tres líneas de financiación/inversión prioritarias: una dirigida a proyectos de especial interés para la región, otra a empresas de base tecnológica y otra a proyectos innovadores no tecnológicos.

Que la SRP considera que la firma de este acuerdo es una manera de difundir las herramientas de financiación/inversión de las que dispone.

- II. Que AJE es una asociación independiente, sin ánimo de lucro, dinámica que persigue contribuir al desarrollo económico de la región mediante la puesta en marcha de proyectos de valor añadido y la organización de un amplio abanico de actividades destinadas a modernizar el tejido empresarial asturiano.

Constituyen los fines de AJE ASTURIAS:

- 1) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los afiliados.
- 2) Fomento de la solidaridad de los afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- 3) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales a sus afiliados.

- 4) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
- 5) Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
- 6) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- 7) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

III. Que es interés de ambas partes favorecer la creación de tejido empresarial en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias apoyando las iniciativas empresariales innovadoras impulsadas por jóvenes emprendedores.

Que reconocen a la inversión empresarial desarrollada por estos jóvenes emprendedores como uno de los motores fundamentales del desarrollo económico de la región, así como de la generación de empleo.

Que con el fin de asegurar el mayor número de implantaciones de empresas privadas en Asturias es necesario ofrecer a las empresas inversoras todos aquellos medios técnicos y financieros de los que disponen ambas instituciones.

Que para conseguir implantaciones empresariales sólidas que faciliten el desarrollo sostenible, se ha de desarrollar un esfuerzo continuado de apoyo a los jóvenes emprendedores innovadores instalados en el Principado de Asturias o que teniendo origen fuera de la comunidad autónoma, manifiesten su intención de instalarse en la misma, así como a las instituciones que las representan.

IV. Que ambas partes coinciden en la conveniencia de colaborar y coordinar esfuerzos con el fin de cumplir con mayor eficiencia al desarrollo de políticas activas de dinamización y diversificación de la actividad económica, articulando esta colaboración mediante el establecimiento de unas bases de actuación contempladas en el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

SRP y AJE colaborarán mutuamente en la captación, promoción, asesoramiento, evaluación y financiación de nuevos proyectos empresariales impulsados por jóvenes emprendedores con especial consideración a los criterios de desarrollo sostenible, innovación tecnológica (I+D+i) y creación de empleo.

SEGUNDA.-

AJE dará a conocer entre sus asociados los objetivos y herramientas estratégicas para el desarrollo económico de Asturias de los que dispone la SRP.

TERCERA.-

La SRP conforme a sus procedimientos y criterios, seleccionará, analizará, estudiará y evaluará aquellos proyectos que AJE presente como fruto de su actividad de captación de nuevos proyectos de inversión, decidiendo, en el caso de que resulten factibles a tenor de los criterios del consejo de administración de la SRP, la financiación de los mismos, bien a través de la participación en capital o mediante la concesión de préstamos.

CUARTA.-

Las partes se comprometen a la difusión, en sus respectivos ámbitos de las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio y en todo caso, el logotipo de la SRP y de AJE deberán figurar en cualquier actuación conjunta que en el marco de este convenio se edite, celebre y/o publique.

QUINTA.-

Cualquier comunicación pública respecto a las inversiones empresariales que se materialicen como fruto de la colaboración establecida en el presente Convenio, se realizará por acuerdo mutuo de ambas partes y sin perjuicio de que intervengan en tales acuerdos terceras partes implicadas con el consentimiento de la SRP y AJE.



SEXTA.-

Para el seguimiento de las tareas y actividades objeto del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento, integrada por un representante de AJE y otro de la SRP. Entre las funciones de dicha comisión se incluirán, entre otras:

- a) Impulsar la realización de las actividades objeto del convenio.
- b) Evaluar los resultados de la colaboración entre ambas entidades.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, una vez al año.

SÉPTIMA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, renovándose automáticamente y sucesivamente por períodos anuales, siempre que no haya sido denunciado por alguna de las partes al menos con 15 días de antelación. La resolución del convenio no conllevará indemnización alguna para las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Sociedad Regional de Promoción
del Principado de Asturias, S.A.

D. Víctor Manuel González Marroquín

Asociación de Jóvenes Emprendarios

D. Jesús Portilla González